



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 62-8-2019-MPT

Talara, 28 de agosto de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 17-8-2019-MPT de fecha 28 de agosto de 2019, los Regidores Lic. Santiago Emilio Guevara Velásquez, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Téc. Luis A. Benites Guerrero; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación. El autor, o uno de los autores en caso de ser varios los proyectos, podrán fundamentar su propuesta en un lapso que no excederá de diez (10) minutos".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en tal sentido, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2019, los Regidores Lic. Santiago Emilio Guevara Velásquez, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Téc. Luis A. Benites Guerrero efectuaron el siguiente pedido "que se adopte un acuerdo de concejo expresando la moción de saludo dirigida a la Unidad de Gestión Educativa Local Talara (UGEL) Talara, por conmemorarse un Aniversario más de vida Institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los Regidores Lic. Santiago Emilio Guevara Velásquez, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Téc. Luis A. Benites Guerrero en la sesión ordinaria de concejo de fecha 28 de agosto de 2019; de conformidad a la normativa precitada;



SE ACUERDA:

PRIMERO: EXPRESAR el Saludo Institucional a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA por CONMEMORARSE un Aniversario más de vida Institucional, reconociendo y enalteciendo su compromiso y labor diaria en el desarrollo de la educación de la provincia de Talara.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, Unidad de Imagen Institucional y la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias: UGEL TALARA/GM/SGDCyJ/UII/OF.REG./SG/UTIC/Archivo/JAVI/maritzaz.